

Constancia: vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio el extremo ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
*Radicado: No. 630014003009 **2021 00304 00***
Sustanciación: No. 1223

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación actualizada del crédito presentada con corte al día 30 de septiembre de 2022 por la parte actora, el Despacho le imparte su aprobación en la suma de \$9.803.579.

De existir dineros consignados para el presente proceso, hágase entrega a la parte ejecutante de los mismos hasta la concurrencia del valor de la liquidación del crédito y de costas aprobadas.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 184
Fecha de notificación por estado 24/10/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4dbbec3be4f233dd3ec3fea6aa7dc161a5a31bcc6f003f07e78ccbdc9bf727**

Documento generado en 21/10/2022 11:14:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>